06 de septiembre de 2022

CONCURSO DE MÉRITOS No. CM - 005 - 2022

El Instituto de Turismo del Meta en observancia de lo establecido en el *artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015* convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección conforme a la siguiente información**:**

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

Para efectos del proceso de selección se informa que el Instituto de Turismo del Meta, tiene su sede en el Km. 7 Vía Camino Ganadero - Parque Las Malocas, Villavicencio – Meta.

2. ATENCIÓN A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DEL SITIO DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Instituto de Turismo del Meta, atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación en únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II conforme a lo establecido en los términos y condiciones de Colombia compra eficiente, frente a la utilización de la plataforma que son de obligatorio cumplimiento por los interesados en participar en el proceso.

Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación en la plataforma SECOP II, **identificación del proceso No. CONCURSO DE MÉRITOS No. CM – 005 - 2022**

3. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

"INTERMEDIACION DE SEGUROS PARA GARANTIZAR LA ASESORIA EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE SINIESTROS DE LA ENTIDAD ASÍ COMO LA ASESORÍA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACION DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE TENGAN POR OBJETO CUBRIR LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO AQUELLO POR LOS CUALES SEAN O FUEREN LEGALMENTE RESPONSABLES."

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Efectuado el análisis jurídico, se determinó que corresponde a la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS**, de que trata la Ley 1150 de 2007, en el numeral 3., del artículo 2., reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El contrato tendrá un término de ejecución de DOS (02) años, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

Los dos (02) años tienen el propósito de que la entidad pueda contar con la asesoría en el manejo del programa de seguros durante lo que resta de la vigencia 2022, y que se pueda contratar el programa de seguros de la vigencia 2023. Adicionalmente se pretende garantizar que el contrato de intermediación cuente con un plazo de ejecución que cubra hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con el intermediario de seguros, que se proyecta terminen hasta el año 2024.

6. FORMA, FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS

a. Forma de presentación ofertas: Se realizará acorde con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo.
b. Fecha límite para presentar ofertas: 21 de septiembre a las 8:00am.
c. Lugar: Plataforma SECOP II, Proceso **CONCURSO DE MÉRITOS No. CM - 005 – 2022.**

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Acorde con la naturaleza de las actividades a desarrollar, la contratación no genera erogación alguna para el Instituto de Turismo del Meta debido a que la remuneración del intermediario de seguros, la asume la compañía aseguradora seleccionada con asesoría del corredor de seguros, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1341 del Código de Comercio.

8. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente el día 29 de enero de 2018, actualizó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según al NIVEL al que pertenece la entidad, que para el caso de la Corporación, corresponde al **DEPARTAMENTAL.**

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, dispuso que dicha determinación se puede verificar siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:
Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

CONSIDERACIONES PARA DETERMINAR LA APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS COMERCIALES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En atención y cumplimiento de las disposiciones y reglas contenidas en los artículos referenciados, la entidad verificó EL ANEXO No 02 PARA LAS ENTIDADES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL como guía para determinar si el presente Proceso de Contratación, encontranto lo siguiente:
Las gobernaciones están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unido, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.
Las contralorías del nivel departamental están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala y El Salvador); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.
Las universidades del nivel departamental están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, <u>todas las demás Entidades Estatales del nivel departamental</u> (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con <u>Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.</u>

Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente caso, el Instituto de Turismo del Meta es una entidad Descentralizada del orden departamental, razón por la cuál, se encuentra en la lista de entidades cubiertas por los acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Tabla: Acuerdos comerciales aplicables en Proceso de Contratación					
Acuerdo		**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si-No-N/A	**Si-No-N/A**	**Si-No-N/A**	**Si-No-N/A**
Chile		Si	Si	SI (33)	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	No	SI
	Guatemala	SI	SI	No	SI
Unión Europea		Si	Si	No	Si

Tabla: Acuerdos comerciales aplicables en Proceso de Contratación				
Acuerdo	**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
	Si-No-N/A	**Si-No-N/A**	**Si-No-N/A**	**Si-No-N/A**
Comunidad Andina	Si	N/A	No	Si
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf				

Conforme a lo anterior, el tratado suscrito con CHILE es aplicable la excepción dispuesta en el numeral 33 referente a servicios de diseó y arquitectura, razón por la cuál, queda excluido para este proceso.

Dado que No hay excepciones para los tratados del Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, estos Si son aplicables para el presente proceso.

LIMITACIÓN A MIPYME: De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros fijados en la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación NO es SUPERIOR a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determino el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, **la presente convocatoria podrá limitarse a la participación de Mipymes, de acuerdo a las solicitudes que se reciban y sean objeto de estudio por parte de la entidad.**

9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los proponentes y las ofertas deben cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones que rige el proceso de selección.

De acuerdo con los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 podrán participar en este proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas individualmente o en Consorcio o en Unión Temporal, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto del presente proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación, así como la forma de acreditarlos, se encuentran señalados en el respectivo pliego de condiciones.

10. INDICACIÓN ACERCA DE SI HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN:

En el presente proceso de contratación no hay lugar a precalificación.

11. CRONOGRAMA:

Publicación del aviso de convocatoria pública	6/09/2022 08:00 AM *
Publicación de estudios anterior	6/09/2022 08:00 AM *
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	12/09/2022 4:00 PM *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	12/09/2022 4:00 PM
Respuesta a las observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones	14/09/2022 7:00 AM *
Fecha prevista de publicación de los pliegos de condiciones definitivas	14/09/2022 7:10 AM *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	14/09/2022 7:10 AM *
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivas	15/09/2022 7:00 AM *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivas	19/09/2022 7:00 AM *
Plazo máximo para expedir adendas	19/09/2022 7:00 PM *
Presentación de Ofertas	21/09/2022 8:00 AM *
Apertura de Ofertas	21/09/2022 8:05 AM *
Informe de presentación de Ofertas	21/09/2022 8:10 AM *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	23/09/2022 7:30 AM *
Presentación de observaciones al informe evaluación de las ofertas	28/09/2022 7:30 AM *
Expedición del Acto de Adjudicación o de declaratoria desierta	28/09/2022 2:00 PM *
Firma del Contrato	28/09/2022 3:00 PM *
Entrega de las garantías o pólizas de ejecución del contrato	28/09/2022 4:00 PM *
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	28/09/2022 4:30 PM *

12. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

a. Los interesados podrán consultar los documentos del proceso, es decir: **(a)** los estudios y documentos previos; **(b)** el aviso de convocatoria; **(c)** los pliegos de condiciones; **(d)** las Adendas; **(e)** la oferta; **(f)** el informe de evaluación; **(g)** el contrato y cualquier otro documento expedido por la Entidad durante el proceso de selección, en la plataforma SECOP II **CONCURSO DE MÉRITOS No. CM - 005 – 2022.**

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

LUIS CARLOS LONDOÑO VARGAS
Director General

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°.B°.: Ronal Y. Lozano Delgado	Asesor Jurídico ITM	
Elaboró: Ana María P. Vargas	Abogada Cps	Ana María Posada Vargas